

berá ajustar las actuaciones previstas en el Plan, si ello fuera preciso, a la efectiva evolución de las necesidades a lo largo de su período de vigencia.

3.- El Consejo de Gobierno deberá llevar a cabo un seguimiento permanente del desarrollo del Plan a efectos de determinar los ajustes a introducir como consecuencia de la efectiva evolución de las necesidades, evolución que podrá depender tanto de factores exógenos, como del desarrollo del Plan General de Carreteras del Estado o del mismo Plan Regional de Carreteras de Castilla-La Mancha.

4.- El Gobierno Regional deberá consignar en los proyectos de Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha las oportunas dotaciones presupuestarias que permitan alcanzar los objetivos físicos previstos en el conjunto del Plan.

Presidencia

Decreto 160/1988 de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de El Casar, de la provincia de Guadalajara.

El Ayuntamiento de El Casar, estimó conveniente adoptar Escudo Heráldico, para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de diciembre de 1988.

DISPONGO

Artículo 1º.-

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de El Casar, cumplido el preceptivo trámite, de ser informado el expediente por la Real Academia de la Historia, en la forma siguiente:

“Mantelado; 1º, de sinople, un palo de plata. 2º, de púrpura, una montaña de plata, sumada de tres cruces del mismo metal. 3º, de gules, castillo de oro. Al timbre, Corona Real cerrada”.

Artículo 2º.-

El modelo oficial del Escudo de El Casar, es el que consta en el expediente incoado al efecto, y del que se remite un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Corporación interesada.

Dado en Toledo, a 13 de diciembre de 1988

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Presidencia

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se revisan los precios del Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con el fin de ajustar las tarifas de suscripción al Diario Oficial de Castilla-La Mancha y los precios de los números sueltos a los costes de su edición y distribución, de acuerdo con las facultades que tengo atribuidas por el art. 7 del Decreto 91/1987, de 25 de agosto y previo informe de la Dirección General de Hacienda.

Esta Consejería ha tenido a bien DISPONER:

PRIMERO.-

Los precios de suscripción al “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” se fijan en cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas (incluido